



**AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR**

Plaça Gran U d'octubre, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

Ex: X2020001164

Asunto: BASES REGULADORAS AYUDAS COMERCIOS COVID-19

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS AYUDAS COVID-19 POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

El pleno del ayuntamiento de Santpedor en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2020, acuerda la aprobación inicial de las bases Reguladoras de Ayudas Extraordinarias por cese temporal de la actividad de trabajadores autónomos y sociedades con local comercial o industrial en Santpedor, por la situación del Coronavirus Covid-19, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 22.2d) y 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, 178 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Catalunya, y 63, 66 y 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obres, actividades y Servicios de las entidades locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de diez días, desde el día posterior de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en tablón de anuncios de la corporación, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias contra la aprobación inicial de las bases anteriormente citadas en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

El cual se hace público para el conocimiento general, en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 178 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y el régimen local de Catalunya, y 63,66 y 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obres, actividades i Servicios de las entidades locales.

EL ALCALDE

Xavier Codina Casas
Santpedor, 10 de junio de 2020



AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR

Plaça Gran U d'octubre, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

BASES REGULADORAS DE AYUDAS EXTRAORDINÁRIAS POR CESE TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES CON LOCAL COMERCIAL O INDÚSTRIA EN SANTPEDOR, POR LA SITUACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

1.-OBJETO DE LAS AYUDAS Y PROCEDIMIENTO

Estas Bases tienen por objeto establecer una línea de ayudas extraordinarias dirigidas a autónomos o personas jurídicas con local comercial o industrial en el municipio de Santpedor que se hayan visto afectadas por la actual situación de crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19 y que hayan tenido que cesar temporalmente su actividad. Se establecen con el objetivo de reactivar el tejido comercial e industrial del municipio para preservar, así, su actividad i los puestos de trabajo.

El procedimiento de concesión de las ayudas regulado en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

2.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas Bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme sean publicados en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas Públicas, a través de su envío a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios.

Las ayudas se inscribirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y las personas beneficiarias tienen la condición de cuentadantes ante la Sindicatura de Comptes i el Tribunal de Comptes, en los términos de su legislación reguladora. Las personas beneficiarias aceptan la publicidad oficial de la subvención obligatoria conforme a las leyes de transparencia 19/2013 y 19/2014.

3.-CUANTIA DE LAS AYUDAS

El importe máximo que se establece para las ayudas a otorgar en el marco de las presentes Bases fijará en la correspondiente convocatoria, que contendrá también, si fuera el caso, el importe mínimo y máximo por persona beneficiaria.

4.-PERSONAS BENEFICIÁRIAS

a) Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas y jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser trabajadores autónomos o personas jurídicas exentas del pago del IAE i con domicilio fiscal en el municipio de Santpedor.



**AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR**

Plaça Gran U d'octubre, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

- Ejercer la actividad en un local comercial o industrial del municipio de Santpedor, debidamente legalizada en fecha 14 de marzo de 2020.
- Haber tenido que cesar su actividad de forma obligatoria, por fuerza mayor con carácter temporal por suspensión de la actividad económica, por estar incluida en el Real Decreto 463/2020 y las modificaciones introducidas por el Real Decreto 465/2020, por el cual se declara el estado de alarma por la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, o por el cierre voluntario con acción de responsabilidad social en el marco de prevención del contagio de la COVID-19, y también para aquellos negocios no incluidos en la suspensión de la actividad económica estipulada en el Real Decreto 463/2020 que, al tener una actividad que implica la prestación de servicios en hogares o establecimientos ajenos o que implica el contacto constante con los clientes, decide voluntariamente el cese temporal de la actividad.
- No incurrir en causa de prohibición de recibir subvenciones según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el AEAT y con el ayuntamiento de Santpedor, y con la Seguridad Social, requisito este que se considera declarado responsablemente con la prestación de la solicitud de subvención.

b) Quedan excluidas de la ayuda las entidades bancarias y las entidades aseguradoras.

c) Cada persona podrá presentar una sola solicitud. No se admitirá como a Autónomo y como Sociedad simultáneamente.

d) Esta ayuda tiene consideración de subvención a efectos tributarios, y según la normativa vigente será comunicada a AEAT.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán justificar esta subvención son los siguientes:

- Alquiler o hipoteca del local en el cual se ejerce la actividad que ha permanecido cerrada por la pandemia.
- Gastos por suministros referenciados al local objeto de la actividad (agua, electricidad, gas, combustibles, seguros, y otros, si están directamente vinculados al local).
- Gastos de digitalización de la actividad económica.
- Gastos de personal durante el estado de alarma.

6.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se podrán descargar des de la página web municipal. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

La solicitud, y los documentos a presentar para acceder a la ayuda extraordinaria serán, sin perjuicio de los que establezca la correspondiente convocatoria, como mínimo:



**AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR**

Plaça Gran U d'octubre, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

- Copia del DNI/NIF del solicitante.
- Modelo de alta de la actividad o tarjeta censal.
- Indicación de la cuenta bancaria para el ingreso de la ayuda.
- Acreditación, si fuere necesario, del pago de la cuota de Autónomo de los últimos 6 meses.
- Justificación documental de todos los gastos subvencionables que se quieran acreditar. Será necesario aportar recibos de alquilar y/o hipoteca del local correspondientes a los dos últimos meses, justificantes de los gastos de suministros, de digitalización de la actividad y/o de las nóminas del personal.
- Certificado auto responsable.

7.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación que se establezca, y con un máximo de 80 puntos.

- La actividad ha tenido que cerrar durante la vigencia del estado de alarma o ha cerrado voluntariamente como medida de apoyo al confinamiento: 40 puntos (el cierre se puntuará cuando el establecimiento haya permanecido cerrado de cara al público des del 14 de marzo y hasta el 4 de mayo de manera total, sin perjuicio de la venta telemática).
- La actividad ha tenido que hacer frente a un alquiler/hipoteca del local: 15 puntos.
- La actividad ha tenido que asumir un préstamo por falta de liquidez: 5 puntos.
- La actividad tiene trabajadores adscritos que no han estado afectados por un ERTO: 10 puntos.
- La actividad ha finalizado el ERTO sin despidos: 5 puntos.
- La actividad implementa recursos digitales y/o equipamiento informático a lo largo del decreto de alarma: 5 puntos.

Para conseguir la ayuda será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

La valoración se agrupará en dos grupos según el número de puntos obtenidos:

- a) Entre 30 y 50 puntos: ayuda mínima
- b) Mas de 50 puntos: ayuda máxima

En el caso de que el importe asignado no permitiese cubrir la totalidad de las subvenciones, se reducirían los importes mediante criterios de directa proporcionalidad, a no ser que se pudiera ampliar el crédito de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

8.-PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentaran telemáticamente en la sede electrónica municipal, dentro del plazo que fije la convocatoria.



**AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR**

Plaça Gran U d'octubre, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

Si alguna de las solicitudes no aportara correctamente la documentación, se otorgará un plazo de 5 días para la subsanación. El requerimiento se hará de forma telemática.

9.-TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes i subsanaciones, si fuera necesario, en el plazo de 5 días valoraran y puntuaran las solicitudes, de forma motivada i de acuerdo con las presentes Bases.

Por Decreto de Alcaldía se resolverá el otorgamiento o denegación de las ayudas, que será notificada a las personas solicitantes de forma telemática y publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

10.-PAGO DE LAS AYUDAS

El pago se realizará en el plazo de quince días a contar des de la resolución mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por las personas solicitantes.

11.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes privados, incluidas las prestaciones por el sistema de protección de la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN FINAL

Para cualquier aspecto no contemplado en estas bases de subvención, regirán supletoriamente las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obres, actividades i Servicios de los entes locales de Catalunya, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santpedor, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.